



RESOLUCION JEFATURAL N° 000542-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515311585 - 2]

VISTOS; los INFORME TECNICO 000057-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH-JLGS (515311585-0) y INFORME N° 000084-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH-BAWA (515311585-1); Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento se informa sobre el pago de Bono de Atención Primaria de Salud, el mismo que concluye que es conveniente se otorgue dicho reconocimiento y se haga efectivo el pago, correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo del 2024; a los servidores pertenecientes a esta Gerencia Regional de Salud Lambayeque;

Que, mediante **OFICIO N° 000676-2024-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.LAMB [515268750 - 1]**, de fecha 04 de marzo del 2024, la Gerente de Red de Salud Lambayeque, Solicita Reintegro de Bono de Salud Familiar a la **Lic. Enf. MARIAGRACIA DE JESUS RODRIGUEZ CERVERA**, del Centro de Salud Motupe, correspondiente a los de Enero y Febrero del 2024.

Que, con **OFICIO N° 000677-2024-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.LAMB [515267309 - 1]**, de fecha 04 de marzo del 2024, el Gerente de la Red de Salud Lambayeque, Solicita el Reintegro de Bono PROFAM de la Servidora **Lic. Nut. MARIA YOLANDA FLORES VIDAURRE**, del Centro de Salud Olmos, el cuál fue ejecutada según el mes de enero.

Que, mediante **OFICIO N° 000754-2024-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.CHIC. [515277320 - 1]**, de fecha 13 de marzo del 2024, el Gerente de la Red de Salud Chiclayo, Solicita Pago de Atención Primaria de Salud de la Servidora **Tec. Enf. ANDONAIRE RAMOS VIVIANA DEL ROSARIO**, del Centro de Salud La Victoria I, correspondiente al mes de Enero y Febrero del 2024.

Que, con **OFICIO N° 000843-2024-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.CHIC. [515285190 - 1]**, de fecha 22 de marzo del 2024, el Gerente de la Red de Salud Chiclayo, Solicita el Pago de Bono de Atención Primaria de Salud de las Servidoras **Lic. Enf. MARIA DEL ROCIO TLLO MORROW** y **Tec. ELIZABETH MIO CHAMBERGO**, correspondiente al mes de febrero del 2024.

Que, con **OFICIO N° 001016-2024-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.CHIC. [515305833 - 1]**, de fecha 08 de abril del 2024, el Gerente de la Red de Salud Chiclayo, Solicita el pago del Bono de Atención Primaria de Salud, de la Servidora **Tec. Enf. JUANA MARISSA BACA CAMPOS**, del C.S. Chongoyape, correspondiente al mes de marzo del 2024.

Que, mediante **OFICIO N° 001027-2024-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.CHIC. [515313650 - 1]**, de fecha 09 de abril del 2024, el Gerente de la Red de Salud Chiclayo, Solicita Pago de Bono de Atención Primaria de Salud, de la servidora **Lic. Obs. CYNTIA VANESSA CALVO DIAZ**, del C.S. Tupac Amaru, correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo del 2023.

Que, con **OFICIO N° 000841-2024-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.CHIC. [515288587 - 1]**, de fecha 22 de marzo del 2024, el Gerente de la Red de Salud Chiclayo, Solicita Pago del Bono de Atención Primaria de Salud de la Servidora **MONICA ELIZABET TANTALEAN SANCHEZ**, del Centro de Salud José Leonardo Ortiz, correspondiente a los meses de Enero y febrero del 2024.

Que, con **OFICIO N° 001071-2024-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.CHIC. [515315748 - 1]**, de fecha 12 de abril del 2024, el Gerente de la Red de Salud Chiclayo, Solicita el pago de Bono de Atención Primaria de Salud del Servidor **MANUEL NEVADO LEYVA**, del C.S. Monsefu, correspondiente al mes de marzo del 2024.

Que, mediante **OFICIO N° 001169-2024-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.CHIC. [515338158 - 0]**, de fecha 22 de abril del 2024, el Gerente de la Red de Salud Chiclayo, Solicita Reintegro de Bonificación de Atención Primaria de Salud, de la Servidora **Tec. Enf. ANA MATILDE OCAÑA ADRIANO**, del Centro de Salud José Olaya, correspondiente al mes de Marzo 2024.

Que, con **Decreto Supremo N° 015-2018-SA**, de fecha 13 de julio del 2018, Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, en el Artículo 4.- Del Servicio Efectivamente Realizado: Para efectos del pago de las compensaciones económicas y entregas económicas al personal de salud, en el marco del presente reglamento, es computable el servicio efectivamente realizado. Se considera también como servicio efectivamente realizado, los siguientes supuestos: en el ítem 4.8. Licencia de descanso pre y post natal y por partos múltiples.

Que, mediante Decreto Legislativo 1153 y sus modificatorias, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al Servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance los niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio de Estado;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo 223-2013-EF dispuso que para el otorgamiento de las valorizaciones priorizadas por atención primaria de la salud y por atención especializada a los Profesionales de la salud, se debe cumplir con el perfil determinado por el Ministerio de Salud, según lo dispuesto en los literales c) y d) del numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1153,



RESOLUCION JEFATURAL N° 000542-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515311585 - 2]

bajo responsabilidad;

Que, mediante Decreto Supremo 011-2013-SA se aprobó los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud y atención especializada para los profesionales de la salud, a que se refiere el Decreto Legislativo 1153;

Que, a través del Decreto Supremo N° 223-2013-EF, se aprobó entre otros, el monto mensual de la valorización priorizada por Atención Primaria de Salud y por Atención Especializada para los Profesionales de la Salud, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1153;

Que, mediante Decreto Supremo N° 302-2014-EF, modifica los numerales 2 y 3 del Anexo I del Decreto Supremo N° 223-2013-EF. Numeral 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 286-2013-EF y el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 128-2014-EF, se incrementa la Valorización Priorizada por Atención Especializada en Hospitales e Institutos Especializados Nivel II y Nivel III, Médicos Cirujanos a S/. 600.00 Nuevos Soles, Cirujano Dentista, Químico Farmacéutico, Ingeniero Sanitario, Médico Veterinario, Biólogo, Psicólogo, Obstetra, Enfermero, Nutricionista, Asistente Social y Tecnólogo Médico a S/. 300.00 Nuevos Soles;

Que, mediante el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 032-2014-SA, establece que para percibir la valorización priorizada por atención especializada, los profesionales de la salud comprendidos en el Decreto Supremo 223-2013-EF y sus modificatorias, deben desempeñarse de acuerdo a su especialidad, en concordancia con la cartera de servicios del establecimiento que haga sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1153 y contar con título de segunda especialidad profesional,

Que, la Dirección de Gestión del Trabajo en Salud de la Dirección General de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud del Ministerio de Salud, a través del Informe N° 264- 2016-DGT-DGGDRH/MINSA, sustenta y determina los nuevos montos de la valorización priorizada por Atención Primaria de Salud y la valorización priorizada por Atención Especializada para los profesionales de la salud y personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30522;

Que; según Decreto Supremo N° 359-2016-EF; en su Disposición Complementaria Derogatoria, dispone derogar el Decreto Supremo N° 302-2014-EF, en sus numerales 2 y 3 del Anexo I del Decreto Supremo N° 223-2013-EF, el numeral 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 286-2013- EF y el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 128-2014-EF.

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2018-EF, se decreta aprobar nuevos montos de la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud y por Atención Especializada para los Profesionales de la Salud y Personal de la Salud Técnico y Auxiliar Asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, contemplado en el Artículo 1.4, la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud Personal de la Salud, Médico Cirujano. S/. 1270,00, Cirujano Dentista, Químico Farmacéutico, Ingeniero Sanitario, Médico Veterinario, Biólogo, Psicólogo, Obstetra, Enfermero, Nutricionista, Asistente Social, Tecnólogo Médico, Químico y Técnico especializado de los Servicios de Fisioterapia, Laboratorio y Rayos X. S/. 730,00 y Personal de la Salud Técnico y Auxiliar Asistencial S/. 410,00;

Que, con Decreto Supremo N° 030-2021-SA, que aprueba los perfiles para la percepción de las valorizaciones priorizadas por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo N°1153.

Que, el Área de Remuneraciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, da a conocer sobre la existencia de la Certificación de la Disponibilidad Presupuestal N° 0008-2024 del Sistema Integrado de Administración Financiera – Modulo Administrativo, para el pago de bono de Atención Primaria de la Salud al personal profesional, técnico y auxiliar de los diferentes servicios de acuerdo a los roles de turno, por lo que es necesario realizar el acto administrativo correspondiente;

De conformidad a lo facultado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM, a la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, modificada Ordenanza Regional N° 009 y 010-2018-GR.LAMB/CR y Decreto Regional N° 00023-2022-GR.LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el "Manual de Operaciones" de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque, y a las facultades establecidas en la Resolución Gerencial Regional N° 000299-2024-GR.LAMB/GERESA-L.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, en vías de regularización el pago al personal por la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud a los Profesionales de la Salud y Personal de la Salud Técnico y Auxiliar Asistencial, que laboran para la UE - 400 Salud Lambayeque, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1153, correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo del 2024, por un monto total de **NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES (S/. 9,350.00)**, de acuerdo a la relación que se indica a continuación:



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SALUD LAMBAYEQUE
OFICINA DE RECURSOS HUMANO

RESOLUCION JEFATURAL N° 000542-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515311585 - 2]

N°	DNI	SERVIDOR	NIVEL	CARGO	DEPENDENCIA	ENERO	FEBRERO	MARZO
1	41926012	ANDONAIRE RAMOS VIVIANA DEL ROSARIO	STE	TEC. ENFERMERIA	C.S. LA VICTORIA I		410.00	
2	16722258	BACA CAMPOS JUANA MARISSA	STE	TECNICO EN ENFERMERIA I	C.S. VICTOR TIRADO BONILLA I			410.00
3	41837941	CALVO DIAZ CYNTIA VANESSA	I	OBSTETRA I	C.S. TUPAC AMARU	730.00	730.00	730.00
4	10581643	FLORES VIDAURRE MARIA YOLANDA	I	NUTRICIONISTA I	C.S OLMOS	730.00		
5	41885761	MIO CHAMBERGO ELIZABETH	STE	TECNICO EN SALUD PUBLICA	TUPAC AMARU		410.00	
6	16626917	NEVADO LEYVA MANUEL	STA	PILOTO DE AMBULANCIA V	C.S. MONSEFU			410.00
7	03201783	OCAÑA ADRIANO ANA MATILDE	STA	TEC. ENFERMERIA	C.S. JOSE OLAYA			410.00
8	45600730	RODRIGUEZ CERVERA MARIAGRACIA DE JESUS	10	ENFERMERA/O I	C.S. MOTUPE	730.00	730.00	
9	42468037	TANTALEAN SANCHEZ MONICA ELIZABET	10	ENFERMERA	C.S. JOSE LEONARDO ORTIZ	730.00	730.00	730.00
10	16714875	TELLO MORROW MARIA DEL ROCIO	10	ENFERMERA/O I	C.S. TUPAC AMARU		730.00	
SUB TOTAL (S/.)						2,920.00	3,740.00	2,690.00
TOTAL (S/.)						9,350.00		

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, se abonará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existen en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios Rubro 00 Especifica de Gasto **21 13 33** Bonificación o Entregas Económicas al Puesto de Profesional de la Salud y **21 13 34** Bonificación o Entregas Económicas al Puesto de no Profesional de la Salud.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a las instancias pertinentes, y autorícese su publicación en la Página Web institucional para su conocimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

JMLLL/JLGS

Firmado digitalmente
JAIME MANUEL LLUMPO LIZA
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 23/04/2024 - 12:05:35

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>